



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 23 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 35

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes que figuraba en la Orden nº 4 de 2 de Febrero de 1.995 que rige los convenios de colaboración a celebrar entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas	1.079	Orden por la que se desarrolla el Decreto 9/92 de 12 de marzo y sus modificaciones, los Decretos 47/93 de 9 de septiembre y 20/94 de 21 de abril	1.079

### III. Otras disposiciones y actos

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Resumen del Convenio de Colaboración en materia educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Organización Nacional de Ciegos	1.079	Resolución por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería	1.081
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		Orden por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Aulsejo (La Rioja)	1.081
Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	1.080		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES</b>	
Notificaciones: Propuestas de resolución de expedientes sancionadores	1.082	Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994	1.083
Resolución de recurso ordinario	1.082	Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994	1.084
<b>DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA</b>		Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.085
Expediente administrativo de apremio	1.082		
Edicto de notificación de apertura plazo de alegaciones	1.083	<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON</b>	
Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles	1.083	Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador	1.086
<b>DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA</b>		<b>GOBIERNO CIVIL DE BURGOS</b>	
Extravío de depósito	1.083	Requerimiento	1.086

**C. Administración Local**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Notificaciones de embargo de saldos de cuentas bancarias	1.086	Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1995	1.091
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HERVIAS</b>	
Cuenta General del Presupuesto del año 1994	1.087	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994	1.091
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLA</b>	
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio y la núm. 3 reguladora de la tasa por alcantarillado	1.087	Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	1.091
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995	1.087	Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	1.092
Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1995, de la tasa del servicio municipal de agua del semestre 2º de 1994; de la tasa por alcantarillado; del precio público del servicio anti-rábico y del precio público por entrada de vehículos a través de aceras del ejercicio 1995	1.088	<b>AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Rectificación padrón municipal habitantes a 1-1-95	1.092
Notificación de denuncia	1.088	Exposición pública del padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1995	1.092
Edicto	1.088	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN</b>		Inspección de Tributos. Notificaciones actas de pruebas preconstituidas	1.092
Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa de cementerio municipal	1.089	<b>AYUNTAMIENTO DE MANJARRES</b>	
Exposición pública del padrón de la tasa de saneamiento y basuras y del precio público del agua, correspondiente al segundo semestre del año 1994	1.089	Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	1.092
<b>AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA</b>		Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994	1.092
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995	1.089	<b>AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS</b>	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1994	1.089	Rectificación del padrón de habitantes a 1.1.95	1.093
Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	1.089	<b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA</b>		Acuerdo de creación de una Mancomunidad; aprobación inicial de sus estatutos	1.093
Aprobación inicial del Presupuesto de 1995	1.089	<b>AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CORNAGO</b>		Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	1.093
Exposición pública y apertura del período de cobranza de los padrones relativos al precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	1.089	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE</b>		Rectificación padrón municipal de habitantes	1.093
Rectificación de errores en la publicación B.O.R. (25-10-94), de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas	1.090	<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		Aprobación inicial expediente nº 2/1995 de Modificación de Créditos	1.093
Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995	1.090	<b>AYUNTAMIENTO DE TERROBA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS</b>		Aprobación definitiva Presupuesto de 1994	1.093
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales, tasas y precios públicos	1.090	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA</b>	
		Aprobación de padrones	1.093
		<b>MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO</b>	
		Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	1.093
		<b>MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON</b>	
		Aprobación de Cuentas y Estados Generales de 1992	1.094
		Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	1.094

**E. Administración de Justicia**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Notificaciones de sentencias	1.096
Edictos	1.094	Cédula de emplazamiento	1.096
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Notificación de sentencia	1.094	Edictos de subastas	1.097
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto	1.097
Edicto de subasta	1.095	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
Edictos sentencias	1.095	Cédula de emplazamiento y notificación	1.097
Notificación auto de ejecución	1.095	Señalamiento de subasta	1.097
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edictos	1.098
Notificación de sentencia	1.096	<b>JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 8 DE BILBAO</b>	
Edicto	1.096	Cédula de citación	1.098
Edicto citación de remate	1.096		

**IV. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Exposición pliego y convocatoria concurso obras de renovación y reparación de las redes municipales de alumbrado en diversas calles de San Vicente de la Sonsierra	1.098
Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "Servicios de una empresa de consultoría-auditoría para la comprobación de inversiones"	1.098	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA</b>		Contratación directa de obras en Centros Públicos de La Rioja	1.099
Exposición pliego de cláusulas y convocatoria de concurso para las obras de cubrición y cerramiento del frontón de San Vicente de la Sonsierra	1.098		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	1.099
--	--	---	-------

## I. Disposiciones Generales

### B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Orden n° 35, de 21 de Marzo de 1.995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes que figuraba en la Orden n° 4 de 2 de Febrero de 1.995 que rige los convenios de colaboración a celebrar entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas*  
I.B.92

La Orden n° 4 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que en desarrollo del Decreto 21/1992, de 28 de marzo, establece las normas generales que regirán los convenios de colaboración a celebrar, con el objeto previsto en el mencionado Decreto, entre la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud y las Federaciones Deportivas Riojanas.

El artículo 5°, punto 5.1, establece como plazo de presentación de documentación un mes a partir de la fecha de publicación de la mencionada Orden. La misma fué publicada el 7 de febrero, por lo tanto el plazo de presentación de documentación caducaba el 7 de marzo. Pasado el mismo se da la circunstancia que varias Federaciones Deportivas no han podido llevar a cabo la tramitación reflejada en la Orden, debido fundamentalmente a su carencia de medios administrativos, ya que se da la situación que las Federaciones implicadas llevan a cabo sus funciones de una forma desinteresada y sin personal que perciba emolumentos por realizar las tareas administrativas que por la Ley 10/1990 les han sido delegadas, careciendo de medios económicos de no poder acogerse a las subvenciones que la Orden regula.

Con orden a lo que antecede y a propuesta del Director General de Deportes,

#### DISPONGO

**Artículo 1°.**— Se amplía el plazo establecido en la Orden de 2 de febrero de 1995, para presentar la documentación, en días días a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de marzo de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 10 de marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrolla el Decreto 9/92 de 12 de marzo y sus modificaciones, los Decretos 47/93 de 9 de septiembre y 20/94 de 21 de abril*  
I.B.91

En el artículo 1 del Decreto 20/94, se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para actualizar los importes máximos de las ayudas de acuerdo con los nuevos montantes o tipos de conversión que se establezcan en la normativa comunitaria y del Estado.

Por ello dispongo:

**Artículo 1.**— Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 20/94, de 21 de abril y de acuerdo con el nuevo tipo de conversión del ECU en moneda nacional, se modifican los valores de las ayudas, tal como se recogen en el Anexo de la presente Orden.

**Artículo 2.**— A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 20/94 de 21 de Abril se entenderá como inversiones de diversificación de naturaleza agrícola o ganadera las que, dirigidas a la realización de nuevas actividades de tal naturaleza, traigan como consecuencia la disminución de la producción final de la explotación en alguno ó algunos de los productos incluidos en las organizaciones comunes de mercado reguladoras de producciones excedentarias y no supongan incremento de ninguna de éstas.

**Disposición Transitoria.**— Las cuantías contenidas en la presente Orden serán de aplicación a las solicitudes presentadas con anterioridad a su entrada en vigor y sobre las que no haya recaído resolución expresa.

**Disposición Derogatoria.**— A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden de 5 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se desarrolla el Decreto 9/92 de 12 de marzo y sus modificaciones, los Decretos 47/93 de 9 de septiembre y 20/94 de 21 de Abril.

**Disposición Final Unica.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

#### ANEXO

CONCEPTOS Y ARTICULOS DE LOS DECRETOS 9/92,47/93 Y 20/94	IMPORTE ANTERIOR (Pts.)	IMPORTE ACTUAL (Pts.)
<b>Primera instalación de jóvenes Agricultores</b>		
— Prima máxima según modalidad de la instalación (art. 3. punto 1)	1.920.000 por Joven Agric. 1.250.000 por Joven Agric. 650.000 por Joven Agric.	2.430.000 por Joven Agric. 1.580.000 por Joven Agric. 850.000 por Joven Agric.
<b>Introducción a la contabilidad</b>		
— Ayuda mínima en 4 años (art. 4°)	110.000 por beneficiario	150.000 por beneficiario.
— Ayuda máxima en 4 años (art. 4°)	190.000 por beneficiario	243.000 por beneficiario.
<b>Agrupaciones de servicios</b>		
— Ayuda máxima en 5 años a las agrupaciones de ayuda mutua (art. 5° punto 1).	2.880.000 por Agrupac.	3.640.000 Por Agrupaci
— Ayuda máxima en 5 años a las Agrupaciones de Servicios de sustitución (art. 5° punto 2).	2.310.000 por Agente	2.900.000 por Agente
— Ayuda máxima en 5 años a las Agrupaciones de Servicios de gestión (art. 5° punto 3).	8.580.000 por Agente	8.740.000 por Agente
<b>Cualificación Profesional</b>		
— Beca máxima para cursos de formación reglada (artículo 3. punto 2).	200.000 por alumno	250.000 por alumno
— Beca máxima para cursos no reglados de más de ciento cincuenta horas (art. 3. punto 2).	80.000 por alumno	100.000 por alumno
— Beca máxima para cursos no reglados o actividades formativas de duración mínima se cincuenta horas (art. 3 punto 2).	40.000 por alumno	50.000 por alumno

## III. Otras disposiciones y actos

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resumen del Convenio de Colaboración en materia educativa entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Organización Nacional de Ciegos*  
III.A.223

Con fecha 6 de febrero de 1.995 la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y el Director General Adjunto de la O.N.C.E. han firmado un Convenio de colaboración por el que manifiestan compartir la voluntad de aunar los esfuerzos que se vienen realizando en el campo de la atención educativa a los ciegos y deficientes visuales.

Mediante el mismo, se pretende establecer un marco de colaboración entre las instituciones firmantes para la atención educativa de niños, jóvenes y adultos con ceguera o deficiencia visual, así como de sus familias y centros escolares a los que asistan, desde el momento de su detección, y organizar, rentabilizándolos, los recursos de ambas instituciones para cubrir los mismos fines con una idéntica línea de actuación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será de carácter autonómico para todos los alumnos ciegos y deficientes visuales escolarizados

en cualquiera de las etapas de la escolaridad, Educación Infantil, Obligatoria y Postobligatoria.

Para la materialización y seguimiento del presente Convenio se constituirán una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se compondrá de dos representantes de cada una de las Entidades firmantes y se reunirá con carácter general en el mes de mayo con el fin de valorar el desarrollo del Convenio y planificar las actuaciones del curso siguiente, y con carácter extraordinario previa solicitud de una de las partes.

La Comisión Técnica la compondrán dos representantes de cada Entidad firmante nombrados por la Comisión Rectora, que se reunirá, al menos, una vez al trimestre.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, prorrogables por periodos anuales hasta tanto no se produzcan definitivamente el traspaso de competencias en materia educativa en esta Comunidad Autónoma.

Logroño, a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario General para la Educación, José M<sup>o</sup> Rodríguez Andrés.

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO***Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.214

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-17.520 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con una longitud de 233 metros con origen en el apoyo nº 311 de la línea "Saliente" y final en el centro de transformación "Bueyo", intemperie con transformador de 100 KVA, en Albelda de Iregua.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.215

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-19.098 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Enciso", sustituyendo el actual transformador de 200 KVA por otro de 250 KVA, en Enciso.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.216

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.279 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Parcelaciones", sustituyendo el actual transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de

24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.217

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.653 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20, con cable DHV 12/20 KV de 1X240 mm2 de sección.

Tendrá una longitud de 190 metros con origen en la línea "Cascajos-Guindalera" y final en el centro de transformación "Servillas", en Logroño, en las Calles Servillas, Estambarrera y Gustavo Adolfo Bécquer.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.218

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.725 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud total de 485 metros con origen en la línea "Poniente" y final en el Centro de Transformación "La Coronilla", intemperie con transformador de 100 KVA, en Lardero.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.837 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 30 metros con origen en la línea al centro de transformación "Oreca" y final en el centro de transformación "Depósito", interior con transformador de 250 KVA. En Anguciana, en la C/ Santa Cruz.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.220

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.841 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FERNANDO LOPEZ LACUESTA con domicilio en HARO, Ctra. de Alava s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54.6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 40 metros con origen en el apoyo nº 15 de la línea "Haro-Este" a ETD "Haro", y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA. Línea subterránea de baja tensión, con cable de 3x5X16 mm<sup>2</sup> y 70 metros de longitud, en Haro en el P.K. 1 de la carretera de Labastida.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo

y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.221

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.856 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RECTIFICADOS RIOJA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº Industrial Cantabria II, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 KV de 6 metros, con cable al-ac 54,6 mm<sup>2</sup>, origen en el apoyo nº 5 de la línea "Cantabria-Norte" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 100 KVA en Logroño, Polígono Industrial Cantabria II.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Resolución de 10 de Marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de Enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería* III.A.224

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1995. Asimismo la Orden de 11 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería.

En consecuencia se hace necesario dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y es por lo que tengo a bien disponer:

**Artículo Único.**— Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Orden de 11 de enero de 1995 se fija el nivel de ayuda para la línea de seguro que se indica a continuación correspondiente a la Campaña de 1995.

- Seguro Combinado de helada y pedrisco en uva de vinificación en la opción F: el 35% de la subvención de E.N.E.S.A.

**Disposición Final.**— Esta disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1995.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

*Orden de 13 de Marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Ausejo (La Rioja)* III.A.225

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de AUSEJO, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de AUSEJO (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de investigación y captación de aguas subterráneas, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los

agricultores afectados.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

**Primero.**— Se aprueba el Plan Parcial de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de AUSEJO (La Rioja), redactado por la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias, que afecta a obras de investigación y captación de aguas subterráneas.

**Segundo.**— De acuerdo con los artículos 61, 62 y 67 de la Ley de

Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, se consideran las obras indicadas como obras de interés general, incluidas en el grupo a), y su financiación se llevará a cabo conforme al artículo 69.2 de dicha Ley.

La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de Marzo de 1.995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### *Propuesta de resolución expediente sancionador (2.705)*

III.B.342

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MOHAMED MADANI (N.I.E. X-173506-V) con domicilio desconocido, se hace público que, en fecha 2-2-1995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 30/95, incoado por tenencia ilícita de 0,81 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 8 de Enero de 1.995, en la calle Caballerías, de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 9 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### *Propuesta de resolución expediente sancionador (2.706)*

III.B.343

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. BADR-EDINE BOUTALEB (N.I.E. X-1791493-T) con domicilio desconocido, se hace público que, en fecha 2-2-1995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 29/95, incoado por tenencia ilícita de 1,7 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 4 de Enero de 1.995, en el establecimiento Bar Royalty, sito en Plaza Amós Salvador, de Logroño y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 9 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### *Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (2.707)*

III.B.344

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. ABDELKRIM BENCHEHIDA (NIE X-1417701) con domicilio desconocido, se hace público que, en fecha 2-2-1995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 28/95, incoado por "Tenencia ilícita de 0,1 gramo de heroína y 6,1 gramos de hachís, que le fueron intervenidos, el pasado día 19 de diciembre de 1994, en la Plaza del Mercado, de Logroño" y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 9 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### *Resolución de recurso ordinario (2.708)*

III.B.345

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS GARCIA LOPEZ, domiciliado en CALAHORRA C/ Cervantes 1 se hace público que la

Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 23-2-1.995 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 17-4-1.994 en el expediente número 239/94 y se confirma la sanción de multa de CUARENTA MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, a 10 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

#### *Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador (2.709)*

III.B.346

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. JUAN JOSE ALVARO LOPEZ con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Juan Lobo n° 14, 2° se hace público que, en fecha 28-1-95, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n° 750/94, incoado por la tenencia ilícita de 1,600 grs. de hachís, que se encontraba en el interior del vehículo que conducía por la carretera LR-250 K. 1,200 aproximadamente, según intervención practicada el pasado día 22 de octubre de 1.994, manifestando el denunciado que lo quería para su consumo personal, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 10 de Marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

### DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

#### *Expediente administrativo de apremio (2.712)*

III.B.347

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incuso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a

los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

Nº CERTI.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
95/1518T	94	Sanción Gubernat.	ABC Asesoría Integral, SL	Logroño	90.000
94/24663Z	91	IRPF Decl. Anual IP	Abolafia Ortega, Francisco	"	298.046
95/1499F	92	Sanción Gubernat.	Arabela, S.A.	"	600.120
95/905S	92	Sanciones Tribut.	Comares, S.A.	"	30.000
95/906J	94	I.A.E. Prov.	"	"	487.950
95/2013S	94	Sanción Gubernat.	Compañía Alavesa de Seg. SA	"	600.120
94/2515T	94	Sanción Tráfico	Fernández Ledesma, Gregorio	"	19.200
95/57G	91	Sanción Tribut.	Fco. Lafuente Barrero y I	"	12.000
95/1707K	93	Sanción Gubernat.	González Cuenca, Juan F. E.	"	1.489.152
95/825B	94	I.A.E. Nacional	González Fernández, David	"	54.180
94/1465B	92	Sanción Gubernat.	Jiménez Jiménez, Carlos	"	60.120
95/1534L	94	Sanción Gubernat.	Linea Aper, S.L.	"	600.120
95/49C	82	IRPF Actas Inspecc.	López Chicote, Pilar	"	479.844
94/2173486	94	Sanción Tráfico	Maldonado Prados, M <sup>a</sup> Carmen	"	60.000
94/25373C	93	Multa Drogas	Morales Cuadros, Enrique	"	60.120
95/2522J	94	Sanción Gubernat.	Pilbota Fernández, José M.	"	600.000
95/873F	94	I.A.E. Prov.	Silidur, S.A.	"	654.750
94/9384V	89	Actas Insp. IRPF	Moreno Santo Domingo, José A Yiguera	"	329.495
95/17Y	97	"	"	"	2.877.796
95/18Z	88	"	"	"	1.913.388
95/2627M	94	Mult.Sanc.Guberr.	Sait Samir	Lardero	90.000
95/26280	94	"	"	"	600.120

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de Servicio.

**Edicto de notificación de apertura plazo de alegaciones (2.713)**  
III.B.348

La Jefe de Sección de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº A26013037 TRA que se sigue en esta Unidad contra TRANSPORTES ISCAR, S.A., se ha procedido a notificar con fecha 21 de febrero de 1995, la apertura del plazo de alegaciones previo a la declaración de responsabilidad subsidiaria a D. Eduardo Sáenz Hermoso como administrador único de la entidad Transportes Iscar, S.A.

Conforme a lo dispuesto en el art. 40, apartado 1, párrafo 2 de la Ley General Tributaria, "serán responsables subsidiariamente en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividad, los administradores de las mismas".

De no atender este requerimiento en plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la publicación del presente edicto, se entenderá que renuncia a este trámite.— La Jefe de Sección de Recaudación.— Fdo.: Olivia Martínez Olalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de Sección.

**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles (2.714)**  
III.B.349

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.480.790 MIG que se sigue en esta Unidad contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Humildad Miguel Casero, se ha dictado con fecha 11 de enero de 1995, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.480.790 MIG, contra el deudor D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Humildad Miguel Casero, con domicilio en Logroño calle Madrid 184 CH 13 en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 23 de agosto de 1994 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal: "PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del

deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: Situación: Municipio de: MURILLO DE RIO LEZA.— Vía: Ds Murillo de Río Leza 104 e/P/p: T/OD/OS.— Ref catastral 001000900WM59C.— Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IRPF Actas de Inspección y ascienden a 1.874.635 ptas., por principal y recargo de apremio, más 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 2.374.635 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Sección de Recaudación.— Fdo.: Olivia Martínez Olalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño a 10 de marzo de 1995.— La Jefe de Servicio.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA**

*Extravío de Depósito*

III.B.356

Extraviado el resguardo de depósito en metálico nº 92/00391 a nombre de Montajes Eléctricos Lusan S.A., con C.I.F. A26017129 y por un importe de 100.000 pts., se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes, y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de personas que lo hubieran encontrado se sirvan presentarlo en esta Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, dentro del referido plazo a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo, y sin ningún valor ni efecto expidiéndose el correspondiente resguardo duplicado.

Logroño, 23 de febrero de 1995.— El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Miguel Ruiz León.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES**

*Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (2.700)*

III.B.350

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600395), prevista en el artículo 12º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 20 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las veinte horas del día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Talleres de Reparación de vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1.994, que a continuación se relacionan: D. José R. Operé Castellanos, D. Martín Novoa Armas, D. Rubén Murga Peral, en representación de la Asociación Riojana de Automoción; D. Miguel Aylagas Aylagas y, D. José D. García Sanz, en representación de la Unión Sindical Obrera (USO); D. Pedro Sánchez Torres, en representación de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Como Asesores intervienen D. Francisco Galilea Martínez CC.OO. y D. Galo Moracia Escudero (U.G.T.). Actuando como Secretario de Actas D. Miguel A. Librada Tomás.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 12º del Convenio para el año 1.994, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1.994, aplicable a los conceptos de salario base, Plus de Carencia de Incentivos y Dietas, reajustándose, asimismo, el art. 6º de Excepción a la Compensación y Absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptarán por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** — Una vez constatado que el crecimiento del I.P.C. entre los día 1 de Enero y 31 de Diciembre de 1.994, ha sido del 4,3%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1993 en un 4,3% correspondiente al 3,9% ya pactado para 1.994, más la diferencia existente entre el 4,3% de incremento del IPC y el 3,9% de referencia establecido en el artículo 12º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la Tabla Salarial a regir durante 1.994.

En el mismo porcentaje que el Salario Base se incrementará el Plus de Carencia de Incentivos.

**SEGUNDO.** — El artículo 17º, Salidas, Viajes y Dietas queda redactado como sigue:

Las Salidas, Viajes y Dietas se regularán por lo dispuesto, en el artículo 82º de la vigente Ordenanza Laboral del Sector garantizándose su valor mínimo de 5.601,- pesetas por dieta completa y de 2.801,- pesetas la media dieta.

Los trabajadores que tengan que realizar trabajos de reparación de vehículos fuera del municipio donde se encuentre enclavado el centro de trabajo, los habitualmente llamados "en carretera" superiores a dos horas, percibirán un Plus de Penosidad y Peligrosidad consistente en:

- De dos a cuatro horas: 672,- pts.
- Más de cuatro horas: 1.588,- pts.

**TERCERO.** — Las percepciones económicas devengadas y no percibidas derivadas de la aplicación retroactiva con efectos uno de enero de 1994 de las cláusulas de contenido económico de la presente revisión, se abonarán a los trabajadores afectados en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente acuerdo.

**CUARTO.** — Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintidós horas en el lugar y fechas indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Talleres de Reparación de Vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 9 de marzo de 1995. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO DE TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS  
TABLAS DE REVISION AÑO 1994**

CATEGORIA PROFESIONAL	SAL BASE PTAS/DIA	PLUS CARENC INCENTIVOS	REMUNERACION ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>			
Oficial de Primera	3.292	820	1.685.280
Oficial de Segunda	3.049	758	1.560.367
Oficial de Tercera	2.964	744	1.527.856
Especialista	2.946	738	1.509.612
Peón	2.904	728	1.488.272
Aprendiz de 16 años	1.713	430	878.095
Aprendiz de 17 años	2.061	516	1.056.009
Aprendiz de 18 años	2.504	112	1.103.288
Pinche de 16 años	1.713	430	878.095
Pinche de 17 años	2.061	516	1.056.009

**PERSONAL SUBALTERNO**

Jefe de Almacén	3.292	820	1.685.280
Almacenero	2.964	744	1.527.856
Chofer de Turismo	3.049	758	1.560.367
Chofer de Camión, Grúa y Autom	3.292	820	1.685.280
Guarda Jurado	2.946	738	1.509.612
Vigilante	2.904	728	1.488.272
Ordenanza	2.904	728	1.488.272
Botones de 16 años	1.713	430	878.095
Botones de 17 años	2.061	516	1.056.009
Conserje	3.049	758	1.560.367
Telefonista	2.904	728	1.488.272

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Jefe de Ventas	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Primera	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Segunda	4.252	1.059	2.176.691
Oficial de Primera	3.695	922	1.892.153
Oficial de Segunda	3.292	820	1.685.280
Auxiliar	2.984	744	1.527.856
Aspirante de 16 años	1.713	430	878.095
Aspirante de 17 años	2.061	516	1.056.009
Viajante	3.695	922	1.892.153

**PERSONAL TECNICO**

Arquit.Ingen. y Licenciado	6.639	1.661	3.401.264
Perito y Aparejador	5.058	1.263	2.590.437
Maestro Industrial	3.609	953	1.951.422
Graduado Social	3.609	953	1.951.422

**TECNICO DE TALLER**

Jefe de Post-Venta	5.058	1.263	2.590.437
Jefe de Taller	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Equipo	3.809	953	1.951.422
Recepcionista	3.049	758	1.560.367

**PERSONAL TÉCNICO DE OFICINAS**

Delineante Proyeclista	4.406	1.101	2.256.799
Dibujante Proyeclista	4.406	1.101	2.256.799
Delineante de Primera	3.695	922	1.892.153
Delineante de Segunda	3.292	820	1.685.280

**PERS ORGANIZ CIENTIF TRABAJO**

Jefe de Primera	4.406	1.101	2.256.799
Jefe de Segunda	4.252	1.059	2.176.691
Técnico Organización de 1ª	3.695	922	1.892.153
Técnico Organización 2ª	3.292	820	1.685.280
Auxiliar de Organización	2.984	744	1.527.856
Aspirante de 17 años	2.061	516	1.056.009

NOTA: SALARIO ANUAL = salario base por 425.  
plus carencia por 349

INCREMENTO SOBRE TABLAS 1.993 DEL 4.3%

*Revisión salarial para 1994 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994(2.701)*

III.B.351

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600405), prevista en el artículo 17º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 14 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día catorce de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1.994, que a continuación se relacionan: D. Segundo J. Viguera Benito, D. Miguel A. Palacios Marin, D. Eduardo De Luis Olloqui y D. José A. Ruiz Lería, en representación de los Empresarios; D. Ricardo Gracia Pardal

y, D. José I. Toro González, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO.); D. Eusebio Miranda y, D. Francisco Palacios García, en representación de Unión General de Trabajadores (U.G.T.).

Como Asesores intervienen D. Miguel A. Orío del Campo (CC.OO.) y D. José A. Martín Aparicio (U.G.T.). Actuando como Secretario de Actas D. Miguel A. Librada Tomás.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 17º del Convenio para 1.994, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1.994, aplicable a los conceptos de salario base, quebranto de moneda y dietas, así como a cualquier otro concepto retributivo.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptarán por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**— Una vez constatado que el crecimiento del I.P.C. durante el año 1.994, ha sido del 4,3%, se procede a revisar la Tabla Salarial vigente al 31 de Diciembre de 1.994 en un 0,8%, correspondiente al incremento del I.P.C. de referencia previsto en el artículo 17º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la Tabla Salarial a regir durante 1.994.

**SEGUNDO.**— El artículo 18º, Quebranto de Moneda, quedará redactado como sigue:

Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de Facturas, etc. la cantidad de 3.458,- pesetas en concepto de quebranto de moneda, cuando se le impute la responsabilidad de cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 6.935,- pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultanean el desempeño de las funciones de cobrador o cajero.

**TERCERO.**— Asimismo, se adecúa en similares términos el artículo 20º, Dietas que queda de la siguiente manera:

Las dietas que se establecen serán iguales para todo el personal independientemente de sus categorías.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes baremos:

Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 4.015,- pesetas diarias, desglosadas en 1.338,- pesetas por comida, 1.338,- pesetas por cena y 1.338,- pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes discrecionales será de 5.011,- pesetas diarias, desglosadas en 1.670,- pesetas por comida, 1.670,- pesetas por cena y, 1.670,- pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 9.913,- pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados.

En todos los supuestos planteados la empresa tendrá facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

**CUARTO.**— El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos desde el 1 de Enero de 1.994, derivados de la aplicación retroactiva de la presente revisión que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**QUINTO.**— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fechas indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para el año 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA REVISIÓN SALARIAL PARA 1.994**

	SALARIO MENSUAL	PLUS CONV.	SALARIO ANUAL	VALOR/HORA	
<b>GRUPO PRIMERO</b>					
<b>PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO</b>					
Jefe de Sección . . . . .	132.115	3.000	2.017.665	1.352	+antig.
Inspector Provincial . . . . .	121.891	3.000	1.864.312	1.249	+antig.
Ingeniero y Licenciado . . . . .	121.726	3.000	1.861.832	1.248	+antig.
Ing. Técnico y Aux. Titulado . . . . .	111.310	3.000	1.705.601	1.143	+antig.
Ayud. Tecn. Sanitario . . . . .	106.878	3.000	1.639.117	1.097	+antig.
<b>GRUPO SEGUNDO</b>					
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>					
Jefe de Sección . . . . .	121.726	3.000	1.861.832	1.248	+antig.
Jefe de Negociado . . . . .	111.310	3.000	1.705.601	1.143	+antig.
Oficial de Primera . . . . .	105.888	3.000	1.624.273	1.088	+antig.
Oficial de Segunda . . . . .	97.600	3.000	1.491.839	1.001	+antig.
Aux. Advo. mayor de 22 años . . . . .	91.176	3.000	1.403.588	941	+antig.
Aux. Advo. menor de 22 años . . . . .	85.914	3.000	1.324.657	889	+antig.
Aspirante de 16 a 17 años . . . . .	56.153	3.000	878.245	589	+antig.

**GRUPO TERCERO**  
**PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANSP.**

Encargado General . . . . .	102.686	3.000	1.576.229	1.058	+antig.
Encargado de Almacén . . . . .	99.042	3.000	1.521.578	1.020	+antig.
Capataz . . . . .	93.434	3.000	1.437.454	962	+antig.
Aux. Almacén y Basculero . . . . .	93.434	3.000	1.437.454	962	+antig.
Mozo Especializado . . . . .	3.009	3.000	1.404.953	944	+antig.
Mozo O.Carga, Desc. y Reparto . . . . .	2.947	3.000	1.376.684	924	+antig.

**GRUPO CUARTO**  
**TRANSPORTES DE MERCANCIAS**

Jefe de Tráfico de 1ª . . . . .	106.717	3.000	1.636.704	1.098	+antig.
Jefe de Tráfico de 2ª . . . . .	102.450	3.000	1.572.701	1.054	+antig.
Jefe de Tráfico de 3ª . . . . .	92.991	3.000	1.430.814	960	+antig.
Conductor Mecánico . . . . .	3.622	3.000	1.684.105	1.133	+antig.
Conductor . . . . .	3.209	3.000	1.495.816	1.005	+antig.
Conductor Motoc. Furgonetas . . . . .	3.122	3.000	1.456.442	977	+antig.
Conductor carr. elev. y Fenwiss . . . . .	3.083	3.000	1.438.774	965	+antig.
Ayudante . . . . .	3.009	3.000	1.404.953	944	+antig.
Mozo Especializado . . . . .	3.009	3.000	1.404.953	944	+antig.
Mozo Carga, Descarga, Reparto . . . . .	2.947	3.000	1.376.684	924	+antig.

**GRUPO QUINTO**

Jefe de Taller . . . . .	113.727	3.000	1.741.846	1.168	+antig.
Encargado de Almacén . . . . .	101.593	3.000	1.559.837	1.045	+antig.
Jefe de Equipo . . . . .	3.540	3.000	1.646.750	1.106	+antig.
Oficial de 1ª . . . . .	3.540	3.000	1.646.750	1.106	+antig.
Oficial de 2ª . . . . .	3.540	3.000	1.646.750	1.106	+antig.
Oficial de 3ª . . . . .	3.209	3.000	1.495.816	1.005	+antig.
Mozo de Taller . . . . .	3.209	3.000	1.495.816	1.005	+antig.

**GRUPO SEXTO**  
**PERSONAL SUBALTERNO**

Cobrador de facturas . . . . .	90.448	3.000	1.392.671	935	+antig.
Telefonista . . . . .	88.426	3.000	1.362.334	913	+antig.
Portero . . . . .	88.426	3.000	1.362.334	913	+antig.
Vigilante . . . . .	88.426	3.000	1.362.334	913	+antig.
Personal Limpieza (por hora) . . . . .	583	-----	-----	---	---

*Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.699)*  
III.B.352

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600615), prevista en el artículo 8º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 22 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 10 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Custodia de vehículos, aparcamientos y servicios de lavado y engrase de vehículos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1.994, que a continuación se relacionan: D. José Miguel Cerezo Martínez, D. Pedro P. Echenausía Azofra y D. Braulio Sáenz Lacalle, en representación de los Empresarios; D. Paulino Gómez Rodríguez, D. José A. Martín Aparicio y D. Eusebio Miranda Martínez, en representación de los trabajadores.

Como Asesor interviene D. Jesús Jiménez Ochoa (FER). El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 8º del Convenio para 1.994, en base al incremento del I.P.C. operado en el período de 1 de Enero a 31 de Diciembre de 1.994.

De conformidad con lo anterior, y en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**— Una vez constatado que el crecimiento del I.P.C. durante el año 1.994, ha sido del 4,3%, se procede a revisar la Tabla Salarial vigente al 31 de Diciembre de 1.994 en un 0,6%, correspondiente al incremento del I.P.C. de referencia previsto en el artículo 8º del Convenio vigente, confeccionándose y aprobándose la Tabla Salarial a regir durante 1.994.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las

dieciocho horas en el lugar y fechas indicados, extendiéndose la presente Acta en la cual, como Secretario doy fe de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

### REGISTRO

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Garajes, Estaciones de Lavado y Engrase, Aparcamientos y Parkings de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CUSTODIA DE VEHICULOS, APARCAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHICULOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

#### REVISION SALARIAL 1994

SECCION 1ª.- GARAJES	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL
Encargado General . . . . .	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo . . . . .	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo . . . . .	86.470	1.297.050
Engrasador-Lavacoches . . . . .	82.969	1.244.529
Guarda de Noche . . . . .	82.969	1.244.529
Guarda de Día . . . . .	82.969	1.244.529
<b>SECCION 2ª.- ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE</b>		
Encargado General . . . . .	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo . . . . .	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo . . . . .	86.470	1.297.050
Lavacoches . . . . .	82.969	1.244.529
Engrasador . . . . .	82.969	1.244.529
Mozo de Servicio . . . . .	79.017	1.185.258
<b>SECCION 3ª.- APARCAMIENTOS Y PARKINGS</b>		
Encargado General . . . . .	94.305	1.414.569
Oficial Administrativo . . . . .	92.858	1.392.864
Auxiliar Administrativo . . . . .	86.470	1.297.050
Conductor Perceptor . . . . .	82.969	1.244.529
Guarda de Noche . . . . .	82.969	1.244.529
Guarda de Día . . . . .	82.969	1.244.529

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON

Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador (2.702) III.B.353

De conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona, a través de este periódico oficial por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente sancionador administrativo y que se ha efectuado acuerdo de iniciación, estableciéndose para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta publicación, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes en su defensa. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en esta Delegación del Gobierno en Aragón.

Expte.: 74/95.

Expedientado: D. Victoriano Torrejón Bautista. (DNI 34.777.758).

Motivo: Infracción L.O. 1/92, (Tenencia estupefacientes).

El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

### GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Requerimiento (2.704)

III.B.354

En el expediente sancionador nº 18/93 incoado a D. Aurelio Yusta de la Calle y otro, por infracción del Reglamento de Máquinas Recreativas y de azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, el Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, acordó sancionarle el día 13 de julio de 1993, con multa de un millón de pesetas y el comiso y destrucción de una máquina recreativa instalada en el Bar Monterrey, de Belorado (Burgos).

Practicado requerimiento para el pago de la multa, éste no ha podido realizarse en el domicilio de la citada persona y conforme a cuanto dicta el art. 59º apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere a fin de que verifique el pago de la multa bien en la Delegación de Gobierno en La Rioja o en este Gobierno Civil, dentro del periodo voluntario de diez días a contar del día de la publicación del anuncio.

Transcurrido el plazo expresado sin que exista constancia del abono de la multa, en papel de pagos al Estado, se instará de la Delegación del Gobierno en La Rioja la iniciación del procedimiento de apremio para la ejecución de la multa e intereses de demora, que correspondan.

Burgos, 1 de marzo de 1995.— La Gobernadora Civil, Violeta E. Alejandro Ubeda.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.633

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 2230 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. VICENTE SALVADOR LAVILLA, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 4.081 pts.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 8 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Agua y Alcantarillado

Recibo: 94/58332-62531

Objeto tributario: Zaragoza (CR) 100 2 04

Total importe: 7.462 ptas.

Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias

III.C.634

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber: Que en el expediente número 14037 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra Dª CONCEPCION BALADRON FERNANDEZ, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1995 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado: Ibercaja / 4.400 pts.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), previo al contencioso-administrativo en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en La Rioja. Ambos plazos contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación y sin que puedan simultanearse.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.  
Alfaro, 8 de marzo de 1995.— El Alcalde.

Concepto: Multas de Tráfico  
Recibo: 94/577  
Objeto tributario: LO-0693-M Seat Marbella  
Total importe: 4.400 ptas.

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Cuenta General del Presupuesto del año 1994*

III.C.631

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994 con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que pueda ser examinada y formularse los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante el referido plazo y ocho días más.

Agoncillo, a 13 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 13 reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio y la núm. 3 reguladora de la tasa por alcantarillado*

III.C.632

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de la Modificación de la Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 13 de 31 de Enero de 1.995, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptado los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre a continuación se inserta el texto íntegro de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dichas jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro a 10 de Marzo de 1.995.— Félix Minguillón Ubeda.

Dª MARIA BELEN REVILLA GRANDE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el pasado día doce de Enero, adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

11.— APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL NUM.

13 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ORDENANZA FISCAL NUM. 3 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

En demanda a las pretensiones de las diferentes industrias conserveras de la localidad que se ven obligadas a utilizar agua del abastecimiento publico para su proceso productivo, debiendo soportar un precio elevado, esta Corporación en diversas ocasiones ha asumido sus preocupaciones y pretensiones.

Es preciso proceder a una modificación de las Ordenanzas vigentes con el fin de adecuar a la realidad los precios que por consumo de agua potable y por alcantarillado se cobran a las industrias de la localidad, con el fin de que puedan hacer sus productos competitivos en relación a los costes.

La Corporación queda enterada y por nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 13, reguladora del precio Publico por suministro de agua potable a domicilio, dando nueva redacción al art. 5º conforme queda especificado en el anexo que obra en el expediente.

SEGUNDO.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 3 reguladora de la TASA POR ALCANTARILLADO, dando nueva redacción al art. 5 conforme queda especificado en el anexo que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y art. 49.b de la Ley 7/85, el presente acuerdo provisional, se expondrá al público por plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro a trece de Enero de mil novecientos noventa

y cinco.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

**ANEXO I**

**ORDENANZA FISCAL NUM. 13  
PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE  
A DOMICILIO**

**BASES Y TARIFAS:**

ARTICULO 5º.— Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago o cualquier otra causa imputable al usuario y otra periódica en función del consumo, y se registrarán por las siguientes tarifas:

1.— Cuota de conexión o enganche a la red: 10.000 ptas. .

2.— Consumo:

— Hasta 2000 m3/semestre a razón de 55 ptas./m3

— Más de 2000 m3 semestre a razón de 35 ptas./m3

En todo caso se facturará un mínimo de 30 m3/semestre a razón de 55 ptas./m3 y de 100 m3/semestre en el caso de los terrenos calificados como rústicos.

— Precio por m3 consumido para uso de construcción: 70 ptas.

3.— Alquiler de contador para consumo de agua de obra: 1000 ptas./semestre.

**ANEXO II**

**ORDENANZA FISCAL NUM.3.  
TASA POR ALCANTARILLADO**

**CUOTA TRIBUTARIA:**

**ARTICULO 5º.**

1.— La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

2.— A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

— Hasta 2000 m3/semestre a razón de 25 ptas./m3

— Más de 2000 m3/semestre a razón de 15 ptas./m3

— Industrias que utilizan agua de pozo sin contador: una cuota mínima única y semestral de 100.000 ptas.

El mínimo estará en función del mínimo computable para el abastecimiento de agua potable.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995*

III.C.635

El Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1995, aprobó definitivamente el Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1995, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	11.307.588
3	Tasas y otros ingresos .....	26.618.717
4	Transferencias corrientes .....	4.012.512
5	Ingresos patrimoniales .....	340.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	6.000.000
7	Transferencias de capital .....	16.064.660
	Total ingresos .....	64.343.477
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	8.316.865
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	14.022.759
3	Gastos financieros .....	2.648.810
4	Transferencias corrientes .....	2.000.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	32.129.320
9	Pasivos financieros .....	5.225.723
	Total gastos .....	64.343.477

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

La Rioja.

Anguciana, 10 de marzo de 1995.— El Alcalde.

*Apertura de cobranza de los recibos correspondientes al impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1995, de la tasa del servicio municipal de agua del semestre 2º de 1994; de la tasa por alcantarillado; del precio público del servicio antirrábico y del precio público por entrada de vehículos a través de aceras del ejercicio 1995*

III.C.636

**EL RECAUDADOR DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA (LA RIOJA) HACE SABER:** Que durante los días 21 y 22 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes al concepto arriba indicado.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, AVDA. PORTUGAL, nº 18 2º J, EN HORARIO DE 10 A 13 HORAS.

PERIODO DE PAGO EN VOLUNTARIA:

INICIO: DEL 15 DE MARZO DE 1.995.

FINAL: AL 16 DE MAYO DE 1.995.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/cajas de ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Anguciana a 13 de Marzo de 1.995.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Notificación de denuncia*

III.C.637

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por supuestas infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE nº 285 de 27-11-92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 7, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio:

“Formulada denuncia contra el conductor del vehículo, del que Ud. aparece como titular, por la infracción de norma de tráfico vial que figura en la presente notificación con indicación expresa de la multa fijada para la misma, por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, se ha ordenado la incoación del correspondiente expediente sancionador, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución ha sido encomendada a Gestión de Multas-Policía Local de Calahorra.

De acuerdo con el art. 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, podrá proceder del siguiente modo:

En caso de conformidad con la denuncia, el importe de la multa fijada será hecho efectivo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, en la forma que a continuación se expresa:

En la oficina del Banco Exterior de España de Calahorra, nº de cuenta 0104-0346-0300047050, o transferencia a la misma cuenta, presentado esta notificación, o adjuntando nota de la misma, a los efectos de cumplimentar el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del denunciado, datos imprescindibles para la cancelación del citado expediente.

Advirtiéndole que el importe de la sanción se reducirá en un 20 si se realiza el pago dentro de los primeros DIEZ DIAS.

En caso de disconformidad con la denuncia, en el mismo plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puede presentar escrito de alegaciones para manifestar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer o aportar las pruebas necesarias para corroborar sus alegaciones, advirtiéndole que la presentación del mismo, supone la pérdida de bonificación que reglamentaria pudiera corresponderle en el importe de la sanción.

El escrito deberá dirigirlo al Registro General del Ayuntamiento de Calahorra: Policía Local, Gestión de Multas, y deberá indicar los datos siguientes: nº de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, señalando la conveniencia de que se acompañe una fotocopia de la presente notificación de denuncia.

En el supuesto de no efectuar alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación, servirá de Propuesta de Resolución, conforme determina el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del Real Decreto 320/1994 antes citado.

En el supuesto de no ser Ud. el conductor del vehículo en el momento de comisión de los hechos denunciados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.3 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, deberá remitir a la Policía Local-Gestión de Multas de Calahorra, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la recepción de esta notificación, nombre, dos apellidos, D.N.I., y domicilio del conductor responsable. Advirtiéndole que de incumplir esta obligación, podrá ser sancionado pecuniariamente como autor de una falta grave al citado artículo, con multa de hasta 50.000.— pts.

Si con fecha anterior a la infracción que se denuncia, se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá identificarlo correctamente, aportando los datos del nuevo titular, así como documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, advirtiéndole que de no hacerlo en el indicado plazo se entenderá que el titular es Ud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, en el caso de infracciones graves o muy graves, podrá imponerse, además, la sanción de SUSPENSIÓN DEL PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR, hasta tres meses”.

Calahorra, a .. de ... de 199.. La Alcaldesa Presidenta.

La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

*Edicto*

III.C.638

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. MANUEL JIMENEZ BLANCO Y ESPOSA, según obra en el expediente de ruina nº 1/95, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59,4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. del 27), el siguiente Decreto de Alcaldía e Informe Técnico:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.— En Calahorra a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el informe emitido por el Sr. Aparejador de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, relativo a que el edificio sito en C/ Pastelería nº 4, se encuentra en estado ruinoso legal al superar el coste de reparación del mismo el 50% del valor actual del edificio.

Esta Alcaldía, resuelve DECRETAR:

1º.— Incoar de oficio el correspondiente expediente de ruina del edificio de la C/ Pastelería nº 4, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 18,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.— Remitir fotocopia del Informe Técnico emitido por el Sr. Aparejador Municipal a los propietarios del edificio, D. Manuel Jiménez Blanco y esposa y D. Gil Fresno Marín, para que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 20,1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en el plazo de QUINCE DIAS, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos.” “ INFORME TECNICO Realizada la correspondiente visita de inspección al edificio sito en calle Pastelería nº 4, he podido comprobar lo siguiente:

Se trata de un inmueble desarrollado en plantas sótano, baja y una más alzada, sobre una parcela de forma irregular, de 80 m2 de superficie, teniendo un frente de fachada de 7,833 mtrs. aproximadamente a calle Pastelería.

El régimen de propiedades y usos es el siguiente:

Planta sótano, sin uso, a nombre de D. Manuel Jiménez Blanco y esposa (Dña. Mª Josefa Carreras Carreras) Planta baja izquierda, local sin uso del mismo propietario Planta baja derecha, local garaje, de D. Gil Fresno Marín.

Planta alta completa, anterior vivienda, sin posible uso, a nombre de D. Manuel Jiménez Blanco y esposa.

El edificio presenta los siguientes problemas:

Planta sótano, en mal estado, abandonado y con problemas de acceso y seguridad.

Planta baja, El local izquierdo se encuentra totalmente abandonado y ruinoso.

El local derecho, destinado a cochera presenta buen estado de conservación.

Planta primera Totalmente abandonada y ruinoso, con hundimiento total de la cubierta, que afecta progresivamente por humedades a las zonas bajas del inmueble.

De los supuestos de declaración de estado ruinoso que define el R.D.L. 1/1.992 de 26 de junio (Texto refundido de la Ley del Suelo) en su artículo 247 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, son aplicables a este caso, la ruina física y la ruina económica.

La ruina física porque existen importantes zonas hundidas (cubierta y piso primero especialmente) que indican un deterioro o agotamiento general del inmueble, precisando obras propias de construcción y no de reparación simple o mantenimiento para situar nuevamente la edificación en uso, la ruina económica, porque el valor de esas obras imprescindibles superan con creces el 50% del valor actual de reposición del edificio (depreciado por razón de antigüedad y uso).

Para ello se ha considerado, conforme indica el catastro de urbana unas superficies construidas de:

Planta baja: 82 m2

Planta Primera: 76 m2

Superficie total construida: 158 m2

Coste de construcción, incluido beneficios, honorarios facultativos y

tasas administrativas: 60.000 Pts/m<sup>2</sup>

Coefficiente depreciación (antigüedad, uso): 0,40

Valor actual construcción: 3.792.000 Pts

Valor estimado obras de reparación: 4.500.000 Pts

De lo anterior se deducen las siguientes conclusiones:

1º.— El inmueble se encuentra en mi opinión técnica en estado de ruina conforme al artículo 247 de la Ley del Suelo.

2º.— Procede la iniciación de un expediente contradictorio de ruina, con audiencia a los interesados, previo a la adopción de la resolución administrativa pertinente.

3º.— No son precisas labores de apeo ni desalojo del inmueble en tanto se resuelve el expediente de ruina.

4º.— En el supuesto de declaración de estado ruinoso, se estará obligado por la propiedad a la demolición del inmueble, en un plazo razonable de un mes, previa presentación de proyecto técnico de derribo suscrito por facultativo competente."

Calahorra 8 de marzo de 1.995.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa de cementerio municipal* III.C.639

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco:

ACUERDA:

3.— APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la necesidad de regular la situación de este Servicio Municipal tras la construcción y equipamiento del Nuevo Cementerio y con el fin de dar respuesta a los supuestos no contemplados por la anterior Ordenanza Reguladora de este Servicio.

Visto el borrador de la Ordenanza, así como el Informe de la Secretaría.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar inicialmente el texto presentado en los mismos términos que figuran en el expediente.

SEGUNDO.— Conforme a lo dispuesto por el artículo 17.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, someter a información pública por término de treinta días, contados a partir de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas, entendiéndose el acuerdo definitivamente adoptado en ausencia de reclamaciones.

En Camprovín, a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Francisco Rica Pascual.

*Exposición pública del padrón de la tasa de saneamiento y basuras y del precio público del agua, correspondiente al segundo semestre del año 1994* III.C.640

Aprobado por resolución del Pleno de fecha 8 de marzo, el Padrón de la exacción de las tasas de saneamiento, basuras y el precio público del agua correspondiente al segundo semestre de 1994, se pone en conocimiento de todos los interesados que el mismo queda expuesto al público, y podrá examinarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

La presente exposición pública produce los efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el referido Padrón, pudiendo los contribuyentes afectados interponer contra las mismas recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Camprovín, a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde, Francisco Rica Pascual.

#### AYUNTAMIENTO DE CANALES DE LA SIERRA.

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995* III.C.641

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de Marzo de 1995, fue inicialmente aprobada la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida a 1 de Enero de 1995, se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el artº 82 del Reglamento de Población y Demarcación territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Canales de la Sierra, 14 de marzo de 1995.— El Alcalde, Manuel Vicente Vicario.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994*

III.C.642

De conformidad con lo dispuesto en los arts 112 Ley 7/85, de 2 de Abril, y 150 Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el Presupuesto General de 1994, que fue aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de esta Villa, en sesión de 4 de Marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según dispone el art 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites: a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: registro general del Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del citado Ayuntamiento. Canales de la Sierra, 14 de marzo de 1995.— El Alcalde, Manuel Vicente Vicario.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1995*

III.C.643

De conformidad con lo dispuesto en los arts 112 Ley 7/85 de 2 de Abril, y 150 Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el Presupuesto General de 1995, que fue aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de esta Villa, en sesión de 4 de Marzo de 1995.

Los interesados que estén legitimados según dispone el art 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de Canales de la Sierra.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del citado Ayuntamiento. Canales de la Sierra, 14 de marzo de 1995.— El Alcalde, Manuel Vicente Vicario.

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1995*

III.C.644

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cirueña, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio 1995, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la mencionada Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno. Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Cirueña, 13 de marzo de 1995.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

#### AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

*Exposición pública y apertura del período de cobranza de los padrones relativos al precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica* III.C.645

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1995 acordó la aprobación del Padrón correspondiente al precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio, 2º semestre de 1994 para Cornago y año 1994 para el Barrio de Valdeperillo así como el correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1995.

Dichos Padrones se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

El pago en período voluntario tendrá lugar en las Oficinas Municipales de 10 a 14 horas, pudiendo efectuarse en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el período de recaudación en voluntaria se procederá a su exacción por la vía de apremio, con el recargo correspondiente.

Cornago, a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

**AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE**

*Rectificación de errores en la publicación B.O.R. (25-10-94), de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por concesión de licencias urbanísticas* III.C.646

Advertido error en la Publicación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por concesión de Licencias de Obras (B.O.R. 25 de Octubre de 1.994), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Art. 12, donde dice:

Epígrafe 1: Instalaciones, construcciones y obras. Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

El 0,1% del Presupuesto de la obra, deberá decir:

Art 12: Queda redactado como sigue:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras. Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de ampliación o mejoras de las existentes destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

El 0,4% del Presupuesto de la obra.

Epígrafe 8: Obras menores, donde dice: las obras menores devengan una tarifa equivalente al 0,4% del Presupuesto de ejecución de los mismos, debe decir:

Epígrafe 8: Obras Menores. Las obras menores devengan una tarifa equivalente al 1% del Presupuesto de Ejecución de los mismos.

Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el Presupuesto de Ejecución de dichas obras, equivalente a mil quinientas pesetas.

Fonzaleche a 21 de Febrero de 1.995.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1995* III.C.647

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.995, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	74.700.000
2	Impuestos Indirectos .....	10.775.000
3	Tasas y otros ingresos .....	43.540.000
4	Transferencias corrientes .....	37.300.000
5	Ingresos patrimoniales .....	4.001.052
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital .....	49.480.723
9	Pasivos financieros .....	200.000
TOTAL INGRESOS .....		219.996.775
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes.		
1	Remuneraciones de personal .....	45.515.380
2	Compra de bienes ctes. y servicios .....	74.620.000
3	Intereses .....	4.397.000
4	Transferencias corrientes .....	2.000.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales .....	85.998.970
9	Variación de pasivos financieros .....	7.465.425
TOTAL GASTOS .....		219.996.775

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

En Fuenmayor, a 9 de marzo de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

**AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS**

*Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas Fiscales, tasas y precios públicos* III.C.648

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de Gravámenes y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día diecisiete de octubre de 1.994, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 148 de fecha 3 de marzo de 1.994, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del artº 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el artº 71.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de enero de 1.993).

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Justicia de la Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha Jurisdicción.

Grávalos a 1 de marzo de 1994.— El Alcalde.

**DON MIGUEL ANGEL ALONSO GUTIERREZ , SECRETARIO POR ACUMULACION DEL AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS (LA RIOJA) CERTIFICO:** Que entre los acuerdos adoptados por El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro , adoptó entre otros, el siguiente, acuerdo: 6º.— EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Intervino el Sr. Alcalde para presentar la modificación de las ordenanzas Fiscales que regulan los tributos locales y precios públicos para 1995.

Señalando que en la propuesta presentada la subida global que se calcula en todos las ordenanzas se estima en un 5% con lo que se pretende simplemente actualizar las tarifas para absorber el I.P.C y los mayores costes generados en los gastos por la prestación de servicios.

No se modifica el tipo de los Impuestos de Actividades Económicas, ni Sobre Bienes Inmuebles. Incrementándose en un 20% la tasa por recogida de basura y el precio público por suministro de agua potable a domicilio para hacer frente a los costes efectivos de ambos servicios , desfasados en la actualidad.

Tras breve deliberación sobre el particular , se sometió a votación la Propuesta de la Alcaldía , aprobándose por unanimidad con el quórum de la mayoría absoluta , con el voto a favor de los concejales D. EMILIANO MUÑOZ GALAN , D. ENRIQUE FRAILE MORENO , D. ALFONSO ARNEO MUÑOZ , D. JUAN BELTRAN ESCUDERO , D. AMADOR ESCUDERO ESCUDERO , D. ISMAEL GARCIA PEREZ; ningún voto en contra y por tanto con el quórum requerido para adoptar este acuerdo, quedando determinada la subida las figuras tributarias que a continuación se exponen en un 5%, incrementándose en un 20% la tasa por recogida de basura y el precio público por suministro de agua potable a domicilio en consecuencia se determinó:

1º.— Aprobar inicialmente la modificación de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan para el ejercicio de 1995:

**ORDENANZAS AÑO 1.995.**

**IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES**

Se devengará por tasa por licencia de primera ocupación un importe de 2.000 pts.

**DESAGÜE DE CANALONES**

36-Ptas por m.l. y año

**NICHOS**

Sepulturas perpetuas: 17.325.—Ptas  
 Concesión de terreno para sepulturas: 5.250.—pts/m2.

PERROS: 70.—Ptas/año.

PARCELAS ROTUROS por Fanega: 175.—Ptas/año.

**AGUA SEMESTRAL**

Cuota de servicio semestral: 370 Ptas.  
 Hasta 60 m3: 31 Ptas./m3.  
 Mas de 60 m3: 60 Ptas./m3.

ACOMETIDA de agua: 7.400 Ptas.  
 ACOMETIDA de Alcantarillado: 11.025 Pta.

**BASURAS CUOTA ANUAL**

Viviendas familiares: 1.500.—ptas  
 Tiendas, Fábricas y Talleres pequeños: 1.500.—Ptas  
 Restaurantes-Bares: 4.500.—Ptas.

**TRANSITO DE ANIMALES**

Caballar: 175/año  
 Asnal: 175.—ptas/año  
 Cerdo: 70.—Ptas/año  
 Cabrio: 18.—Ptas/año  
 Ovejas: 18.—Ptas/año.

**RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS**

Carros y remolques: 350.—Ptas/año.

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de la Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo, durante el periodo de exposición al público elevarlo a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde en Grávalos a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1 de enero de 1995*  
 III.C.649

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de Marzo de 1995:

**ACUERDA 6.— RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, CON REFERENCIA A 1 DE ENERO DE 1.995.**

Vista la relación de altas, bajas y cambios de domicilio habidos en el Padrón Municipal de Habitantes de 1 de enero a 31 de diciembre de 1.994 (exp. 20/95).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1.995, en los términos siguientes:

**1.— VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES**

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho a 1-1-94	8.966	4.398	4.568
Altas desde 1-1-94 a 1-1-95	335	171	164
Bajas desde 1-1-94 a 1-1-95	230	123	107
Población de Derecho a 1-1-95	9.071	4.446	4.625

**2.— CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES.**

**CAMBIOS DE RESIDENCIA**

Altas y Bajas de residentes en el Municipio

NACIMIENTOS DEFUNCIONES	De a otro Municipio	Del/al Extranjero	Omisiones Inscrip.Indebi.
82	231	0	22
85	140	1	4

**3.— ALTERACIONES MUNICIPALES POR CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO DEL MUNICIPIO.**

CONCEPTO	TOTAL	VARONES	MUJERES
Cambios de domicilio (entre Secciones del Municipio).	507	247	260

2).— Exponer al público el expediente durante un plazo de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno.

3).— Una vez transcurrido el citado periodo y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, remitir al Instituto Nacional de Estadística el resumen numérico de la rectificación.

4).— De conformidad con el art. 85 del Reglamento de Población, comunicar el presente acuerdo al Registro de Entidades Locales.

Haro, 9 de marzo de 1995.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HERVIAS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1994* III.C.650

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

**INGRESOS POR CAPITULOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	3.575.476
2	Impuestos indirectos .....	2.068.704
3	Tasas y otros ingresos .....	2.408.000
4	Transferencias corrientes .....	2.300.000
5	Ingresos patrimoniales .....	377.280
<b>B) Operaciones de capital</b>		
7	Transferencias de capital .....	9.259.161
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>19.988.621</b>

**GASTOS POR CAPITULOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Gastos de personal .....	2.224.496
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	4.041.384
3	Gastos financieros .....	292.536
4	Transferencias corrientes .....	475.000
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	12.499.509
9	Pasivos financieros .....	455.696
	<b>Total gastos .....</b>	<b>19.988.621</b>

**GASTOS POR FUNCIONES**

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter general .....	2.637.718
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana .....	105.041
3	Seguridad, Protección y Promoción social .....	510.396
4	Producción de bienes públicos de carácter social .....	15.324.784
5	Producción de bienes públicos, carácter económico .....	417.450
6	Regulación económica de carácter general .....	250.000
0	Deuda pública .....	743.232
	<b>TOTAL FUNCIONES .....</b>	<b>19.988.621</b>

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Hervias, a 2 de marzo de 1995.— El Alcalde, Jesús Ruiz de Gopegui Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLA**

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994*  
 III.C.651

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994, enumeradas en la Regla 230ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes, dictámenes y junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS a fin de que durante los mismos y en los OCHO DIAS siguientes, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento

de cuanto se dispone en el artículo 193º, apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Hormilla a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco por orden del Sr. Alcalde Don Francisco Fernández Fernández.

#### AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994*  
III.C.652

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994, enumeradas en la Regla 230ª y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes, dictámenes y junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DIAS a fin de que durante los mismos y en los OCHO DIAS siguientes, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193º, apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Hormilla a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco por orden del Sr. Alcalde Don Santiago Martínez Abalos.

#### AYUNTAMIENTO DE LEDESMA DE LA COGOLLA

*Rectificación padrón municipal habitantes a 1-1-95*  
III.C.653

Aprobada por este Concejo Abierto en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1995, la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, a fin de que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Ledesma de la Cogolla, 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, Ernesto Hernández Herreros.

*Exposición pública del padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1995*  
III.C.654

Aprobado por este Concejo Abierto, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1995, el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición produce efectos de notificación de la liquidación de cuotas a cada uno de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Ledesma de la Cogolla, 7 de marzo de 1995.— El Alcalde, Ernesto Hernández Herreros.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Inspección de Tributos. Notificación acta de prueba preconstituida*  
III.C.655

Por el Subinspector de Tributos D. Miguel Ángel Fuertes Jiménez, con fecha 9 de marzo de 1995 se ha extendido Acta nº 290/95 de Prueba Preconstituida al obligado tributario GREAT FALLS TRADING CORP. por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Personas Jurídicas devengado al 31-12-89 por los inmuebles sitos en C/Belchite nº 1-ST, concretada en la utilización de la plaza de garaje nº 27 y c/ Belchite nº 1º, Esc. izda. 10º de Logroño.

Intentado y no conseguido efectuar notificación a Great Falls Trading Corp. en el domicilio conocido sito en c/Belchite nº 1, Esc. izda., 10º de Logroño, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a Great Falls Trading Corp. a través de la oportuna publicación en el B.O.P. y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

“En las oficinas de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, sitas en Avda. de la Paz nº 11, planta baja, de esta ciudad, tienen a su disposición la mencionada Acta de Prueba Preconstituida nº 290/95 de 9 de marzo de 1995 y su informe complementario de igual fecha.

Expresamente se le advierte:

1) Que con la indicada Acta se ha iniciado el expediente a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Inspectora Jefe en el plazo de quince días, a partir del siguiente

al de la publicación del presente anuncio, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero del acta citada y sobre la propuesta de liquidación que la misma contiene, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

2) Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará el acto administrativo que proceda.

3) Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación contenida en el acta, la sanción pecuniaria se reducirá en 50 puntos porcentuales por así establecerlo el art. 13.2 del R.D. 2631/85.

4) Según el art. 66 de la Ley General Tributaria, con el inicio de estas actuaciones inspectoras queda interrumpido el plazo de prescripción.

Logroño, 14 de marzo de 1995.— La Inspectora-Jefe, Isabel Corral Ulecia.

*Inspección de Tributos. Notificación actas de prueba preconstituida*  
III.C.656

Por la Inspectora de Tributos Dª Ana Saenz-Torre Sarabia, con fecha 6 de marzo de 1995 se han extendido Actas nºs 247/95 y 248/95 de Prueba Preconstituida al obligado tributario TALLERES Y VENTAS, S.A. por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Personas Jurídicas devengado al 31-12-89 por los inmuebles sitos en Avda. Burgos nº 36-38 de 5.484,12 m2. y Avda. Burgos nº 38 interior de 2.541,21 m2. ambas en término del Carretil, de Logroño.

Intentado y no conseguido efectuar notificación a Talleres y Ventas, S.A. en el domicilio conocido sito en c/Miguel Villanueva nº 6, 2º-6ª pta. de Logroño, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a Talleres y Ventas, S.A. a través de la oportuna publicación en el B.O.P. y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño.

“En las oficinas de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Logroño, sitas en Avda. de la Paz nº 11, planta baja, de esta ciudad, tienen a su disposición las mencionadas Actas de Prueba Preconstituida nº 247/95 y 248/95 de 6 de marzo de 1995 y sus informes complementarios de igual fecha.

Expresamente se le advierte:

1) Que con las indicadas Actas se han iniciado los expedientes a que se refiere el apartado segundo del artículo 146 de la Ley General Tributaria, pudiendo alegar ante la Inspectora Jefe en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitud de la prueba a que se alude en el apartado primero de las actas citadas y sobre las propuestas de liquidación que las mismas contienen, expresando su conformidad o disconformidad sobre una o ambas cuestiones.

2) Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, el Alcalde-Presidente dictará el acto administrativo que proceda.

3) Si presta su conformidad a las propuestas de liquidación contenidas en las actas, las sanciones pecuniarias se reducirán en 50 puntos porcentuales por así establecerlo el art. 13.2 del R.D. 2631/85.

4) Según el art. 66 de la Ley General Tributaria, con el inicio de estas actuaciones inspectoras queda interrumpido el plazo de prescripción.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— La Inspectora-Jefe, Isabel Corral Ulecia.

#### AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

*Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995*  
III.C.657

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1995, fue inicialmente aprobada, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial. De no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo aprobado inicialmente.

Manjarrés, 15 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

*Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio de 1994*  
III.C.658

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial de La Rioja.

- b) Oficina de presentación: Registro General.  
c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Manjarrés.  
Manjarrés, 15 de marzo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

#### AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

*Rectificación del padrón de habitantes a 1.1.95* III.C.659

Aprobado por este Ayuntamiento de Nieva de Cameros, inicialmente la rectificación del padrón de habitantes (municipal), a 1 de enero de 1995.

Se expone al público por un plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, según dispone el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En ausencia de reclamaciones se elevará a definitivo este acuerdo. Nieva a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Acuerdo de creación de una Mancomunidad; aprobación inicial de sus estatutos* III.C.660

El Ayuntamiento de Quel (La Rioja), en sesión plenaria celebrada el día 10 de Marzo de 1995, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, en trámite de constitución, de los Municipios de Arnedo, Arnedillo, Autol, Bergasa, Bergasillas, Enciso, Herce, Munilla, Préjano, Quel, Santa Eulalia Bajera y Zarzosa, para la prestación de servicios sociales, recogida y tratamiento de basuras y la evacuación de aguas residuales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7-1 del Decreto del Gobierno de La Rioja 22/1988, de 27 de Mayo, se expone al público el referido Proyecto de Estatutos y el expediente de su aprobación. Durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, podrá consultarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Quel (La Rioja), a 13 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Javier Pérez Marzo.

#### AYUNTAMIENTO DE ROBRES DEL CASTILLO

*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.661

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que los interesados puedan ser presentadas las reclamaciones que se consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Robres del Castillo, 23 de febrero de 1.995.— La Alcaldesa, María Jesús Barrio Galilea.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

*Rectificación padrón municipal de habitantes* III.C.662

Por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, ha sido aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante 15 días hábiles, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo previsto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo. Santa Eulalia Bajera, 28 de febrero de 1995.— El Alcalde, Pedro Pascual de Blas.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Aprobación inicial expediente nº 2/1995 de Modificación de Créditos* III.C.670

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 19 de marzo, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2 en el Presupuesto de 1995 (de concesión de créditos extraordinarios), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1994, y con nuevos ingresos.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 20 de marzo de 1995.— El Alcalde, José M<sup>a</sup> Orive Pérez.

#### AYUNTAMIENTO DE TERROBA

*Aprobación definitiva Presupuesto de 1994* III.C.663

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio 1.994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	310.000
2	Impuestos Indirectos .....	405.000
4	Transferencias corrientes .....	372.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.351.758
B) Operaciones de capital.		
7	Transferencias de Capital .....	3.782.274
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>6.221.032</b>

#### GASTOS

A) Operaciones corrientes.		
1	Gastos de personal .....	413.000
2	Gastos en bienes ctes. y servicios .....	584.000
4	Transferencias corrientes .....	140.000
B) Operaciones de capital.		
6	Inversiones reales .....	5.084.032
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>6.221.032</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, nº 3, último párrafo y 70, nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, nº 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 20, nº 3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, nº 1, con arreglo a los motivos de su nº 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, nº 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

En Terroba, a 9 de marzo de 1995.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Aprobación de padrones* III.C.664

Efectuada por la Comisión de Gobierno de 9 de marzo de 1995, la aprobación de los siguientes padrones:

2º SEMESTRE DEL EJERCICIO 1994 POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

— ARBITRIOS Y TASAS ANUALES 1994.

Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 10 de marzo de 1995.— El Alcalde, Enrique-Héctor Lozano Sotelo.

#### MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS: ALESANCO, AZOFRA, HORMILLA, HORMILLEJA Y TORRECILLA SOBRE ALESANCO

*Exposición pública de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994* III.C.666

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1.994, enumeradas en la Regla 230ª de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Mancomunidad Intermunicipal ubicada en el Ayuntamiento de Hormilleja, durante el plazo de QUINCE DIAS a fin de que durante los mismos y en los OCHO DIAS siguientes, plazos contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 193º, apartado 3º de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.

En Hormilleja a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco por orden del Sr. Presidente Don Santiago Martínez Abalos.

### MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

*Aprobación de Cuentas y Estados Generales de 1992*

III.C.667

Presentadas que han sido las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la sede de esta Mancomunidad, durante el plazo de quince días, a fin de que durante lo mismos y ocho días siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casalarreina, a 1 de marzo de 1.995.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

*Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993*

III.C.668

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1.994,

aprobó inicialmente el Presupuesto General, formado para el ejercicio de 1.993 y sus Bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 n°3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150 n° 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de Abril.

Se expone al público en la sede de esta Mancomunidad por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 n° 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su n° 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Casalarreina, a 1 de marzo de 1.995.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

III.E.662

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de marzo de 1995 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-JUAN MARTINEZ SOLDEVILLA, contra el AYUNTAMIENTO DE QUEL en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de Noviembre de 1994, sobre imposición de sanción de multa por infracción urbanística grave.

Este recurso lleva el número 52/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

*Edicto*

III.E.663

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MATILDE GOMEZ SAENZ Y 13 MAS, contra el AYUNTAMIENTO DE NAJERA en relación con Denegación de la reclamación planteada contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la venta de viviendas municipales, así como contra el propio Pliego de Condiciones, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de Septiembre de 1994 (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de noviembre de 1994).

Este recurso lleva el número 130/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

*Edicto*

III.E.664

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE LUIS OZAETA PLAZA, contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con la Resolución de fecha 7 de Octubre de 1994, en virtud de la cual se le impone la sanción de tres meses de suspensión de funciones.

Este recurso lleva el número 01/0000861/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

*Edicto*

III.E.665

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RECIVID S.L. contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con la Resolución de fecha 31 de Octubre de 1994, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas N° 700/94 y 619/94, interpuestas contra liquidaciones complementarias practicadas por la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto Tasa Fiscal sobre el juego -Máquinas Recreativas-, periodos tercer y cuarto trimestre de 1993 y segundo trimestre de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000037/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de marzo de 1995.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.666

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n° 514/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n° 267/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y Dª Mª TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N° 137 de 1.995 Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n° 267/92, sobre reclamación de cantidad, rollo de la Sala n° 514/94, contra sentencia de fecha 22 de junio de 1.993, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia n° 6 de Logroño; recurrida por la demandante EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., representada por la Procuradora Dª BLANCA GOMEZ DEL RIO, y asistida de la Letrado Dª IRENE DEL POZO, siendo apelados los demandados D. JOSE CARLOS NIETO FERNANDEZ y esposa por el art. 144 del R.H., representados por el

Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO, y asistidos del Letrado D. IGNACIO MARTINEZ ALONSO, y D. ANTONIO LLANAS GARCIA y D<sup>a</sup> BLANCA MARTINEZ ALONSO, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ; y, FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> BLANCA GOMEZ DEL RIO, en nombre y representación de EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., contra la sentencia de fecha 22 de junio de 1.993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 6 de LOGROÑO, en los autos de Juicio de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 267/92, del que dimana el rollo de la Sala n<sup>o</sup> 514/94, la que debemos de confirmar y confirmamos en todos sus puntos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación al apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. ANTONIO LLANAS GARCIA y D<sup>a</sup> BLANCA REY DE LA PUENTE, expido el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

#### Edicto de subasta

III.E.667

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 2/94, Ejecución 16/94 y Otros, a instancia de Alfonso Rocandio Goirigolzarri contra Talleres Olsa, S.A. en reclamación de 18.844.297 ptas. en los que se ha acordado sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que al final se relacionan.

En PRIMERA SUBASTA el día 8 de Mayo de 1995.

En SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 5 de Junio de 1995.

En TERCERA SUBASTA, en su caso, el día 3 de Julio de 1995.

Señalándose, para su celebración, las 11,30 HORAS de la mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en calle Pío XII, 33, la planta, de Logroño, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Antes de celebrarse el remate el deudor podrá liberar sus bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en Secretaría resguardo de haber consignado, previamente en la cuenta corriente de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya n<sup>o</sup> 2260, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de la tasación de los bienes.

TERCERA.— Los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

CUARTA.— Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo a cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

QUINTA.— la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación de los bienes, y en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del citado valor, si el postor ofrece una suma superior se aprobará el remate.

SEXTA.— Las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con el pliego, el resguardo de haber efectuado en el establecimiento correspondiente la consignación exigida.

SEPTIMA.— Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a tercero.

OCTAVA.— En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y condiciones establecidas legalmente.

NOVENA.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de TRES u OCHO DIAS, según se trate de bienes muebles o inmuebles.

DECIMA.— Si el adjudicatario no pagare el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

UNDECIMA.— Los autos y la Certificación del Registro de la Propiedad obran en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere continuaran subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

DUODECIMA.— La subasta se celebrará por lotes, si los hubiere y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido la cantidad reclamada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

LOTE N<sup>o</sup> 1.

— 1 Pantógrafo. marca HERLUCE-BILBAO.

— 1 Pantógrafo. marca HERLUCE-HI.

— 1 Limadora copiadora, (Hidráulica).

— 1 Torno revolver.

— 1 Copiadora tridimensional. Geima.

— 1 Compresor. Samur.

— 1 Vehículo. Renault 12-5, LO-1157-C.

Valoración del lote n<sup>o</sup> 1: 495.000,- pesetas.

LOTE N<sup>o</sup> 2.

— 1 Calentador de A.C.S. FAGOR.

— 3 Mesas de despacho.

— 6 sillas (usadas).

— 2 mesas de hall.

— 1 Tresillo (color verde).

— 2 Archivadores.

— 4 Jardineras.

Valoración del lote n<sup>o</sup> 2: 117.480,- pesetas.

Dado en Logroño a 9 de marzo de 1995.

#### Edicto sentencia

III.E.668

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 71/1994 a instancia de: ASEPEYO MUTUA PATRON DE A.T. n<sup>o</sup> 151 contra: CADENA CONDOR S.L. Y OTROS en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por ASEPEYO, MUTUA A.T. n<sup>o</sup> 151, contra CADENA CONDOR S.L., INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS y TGSS) y D<sup>a</sup> PILAR CARVAJAL ROLLAN debo condenar y condeno a la citada empresa como responsable directo, y al INSS como responsable subsidiario en caso de insolvencia de la empresa, al pago a la Mutua demandante de la suma de 1.122.923 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n<sup>o</sup> 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a CADENA CONDOR S.L. y a D<sup>a</sup> PILAR CARVAJAL ROLLAN, cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a trece marzo de mil novecientos noventa y cinco.

#### Notificación auto de ejecución

III.E.699

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA. HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 502-736-805/94 Ejecución n<sup>o</sup> 56-57/95 a instancia de ALBERTO LEON MUÑOZ Y OTROS contra COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., con domicilio en c/ Vélez de Guevara, n<sup>o</sup> 41-42, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.440.776 ptas., más 300.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se decreta la acumulación de los autos 502-736-805/94, Ejecuciones 56-57/95, siguiéndose en adelante la tramitación en los primeros, sumando un principal acumulado de 1.440.776 pesetas.

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme de los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la parte ejecutada COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., suficientes para cubrir la cantidad acumulada como principal más 300.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Traigase al presente procedimiento testimonio de las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral practicadas en los autos 156/94 Ejecución 76/94, seguida contra la misma demandada, decretándose el reembolso de los bienes que hubieren sido embargados en el citado procedimiento.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada COMPAÑIA ALAVESA DE SEGURIDAD S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 13 de marzo de 1995.

#### Edicto sentencia

III.E.670

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 806/1994 a instancia de: PILAR NAVARRO RAMIREZ Y OTRA contra: J.L. MATEO S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando las demandas formuladas por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar

Navarro Ramírez y otra contra la empresa "J.L.Mateo S.L." debo condenar y condeno a esta a abonar a las actoras en concepto de salarios devengados y no abonados las siguientes cantidades

A M<sup>a</sup> Pilar Navarro Ramírez: 366.638 pts.

A Elvira Olga Iglesias Barragan: 335.613 pts.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de CINCO DIAS HABLES contados, al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el n<sup>o</sup> 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación a la empresa J.L. MATEO S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 13 de marzo de 1995.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

##### Notificación de sentencia

III.E.671

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CRISTINA THOMAS GOMEZ SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Cognición 363/94, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño a Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Logroño, los presentes autos de JUICIO DE COGNICION, número 363/94 a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa León Ortega y defendida por el Letrado D. Jose Enrique Villén Villén, contra D. Vidal González Hernández en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO- Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra León Ortega en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. contra D. Vidal González Hernández debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad demandante la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (169.359) más los intereses legales de esa cantidad devengados desde la fecha de interposición de la demanda y asimismo debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la ley Orgánica 6/85 de uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de CINCO días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja expido la presente en Logroño a Siete de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Cinco.— La Secretaria.

##### Edicto

III.E.672

LA SECRETARIO DEL Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> Uno de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 190/93, seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ Y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, en ignorado paradero, en reclamación de 1.836.467 pts de principal, más 1.500.000 pts de intereses y costas, y por el presente se notifica a los demandados en ignorado paradero que tiene el término de NUEVE DIAS a los fines indicados en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no habiéndose ofrecido por el postor las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta con respecto a la finca n<sup>o</sup> 8, finca cereal, en paraje Mataban, siendo la cantidad ofrecida de 100.000 pts.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ Y D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, expido el presente en Logroño a trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

##### Edicto citación de remate

III.E.673

D<sup>a</sup> CRISTINA THOMAS GOMEZ; Secretario del Juzgado de Primera instancia de 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N°1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 544/94 seguido a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. VICTOR GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO GARCIA OCHOA Y D<sup>a</sup> DOLORES JIMENEZ JIMENEZ en ignorado paradero, en reclamación de 437.504 pts. de principal y 150.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. VICTOR GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO GARCIA OCHOA Y D<sup>a</sup> DOLORES

JIMENEZ JIMENEZ para que en el plazo imptorrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a D. VICTOR GARCIA JIMENEZ, D. FERNANDO GARCIA OCHOA Y D<sup>a</sup> DOLORES JIMENEZ JIMENEZ, expido la presente en Logroño a trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

##### Notificación de sentencia (2.703)

III.E.674

D<sup>a</sup> Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria del Juzgado de instrucción núm. 3 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Juicio de Faltas núm. 208/94, sobre lesiones en agresión, en el que se dicta sentencia en cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"En la Ciudad de Logroño a 21 de Febrero de 1.995. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 3, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas núm. 208/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a DON HASSAN FAWSI, MOHAMED AHSSANI, MUSTAPHA OUSSALI, ABDERRAMAN EL ABOUBI, FCO. MIGUEL JIMENEZ JIMENEZ, ENREQUE GARCIA MENDIOLA y RUBEN GARCIA MENDIOLA de la falta a ellos imputada, con declaración de oficio de las costas procesales y reserva de acciones civiles al INSALUD.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a MOHAMED AHSSANI, MUSTAPHA OUSSALI, MUSTAPHA OUSSALI, ABDERRAMAN EL ABOUBI, actualmente de ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

##### Notificación de sentencia (2.710)

III.E.675

D<sup>a</sup> ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de Primera instancia e instrucción núm. 3 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Juicio de Faltas núm. 204/93, sobre Daños, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

"En la Ciudad de Logroño a 8 de noviembre de 1.994. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 3, los presentes autos del Juicio Verbal de faltas núm. 204/93, ha dictado en nombre del rey la presente SENTENCIA.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. Francisco Sáez Laguardia Cadiñanos, como autor responsable de una falta del artículo 579 del Código Penal a quince mil (15.000) pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago durante tres días, así como el abono de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a FRANCISCO SAEZ DE LAGUARDIA, actualmente en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Logroño, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

##### Cédula de emplazamiento

III.E.676

D<sup>a</sup> ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> 3 de Logroño, y en virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición n<sup>o</sup> 52/95, seguidos en este Juzgado a instancia D. VICENTE SERRANO BERNAL, Presidente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS URBANIZACION EL RASILLO, asistido del letrado Sr. Ibarra, contra D. EMILIANO GARRIDO GRUESO en desconocido paradero, por la presente se emplaza a dicho demandado, a fin de que en el plazo de NUEVE DIAS, comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. EMILIANO GARRIDO GRUESO en desconocido paradero, expido el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

##### Notificación de sentencia

III.E.677

En Logroño a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado

de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Justicia Gratuita, seguidos a instancia de Dª PILAR NAVAJAS GARCIA, contra D. ANDRES ROMERO DOMINGUEZ, y en contra del Abogado del Estado, que con el nº 387/94, se siguen en este Juzgado, sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita.

FALLO.— Estimando como estimo, la demanda sobre concesión del beneficio a la Justicia Gratuita, debo conceder y concedo el derecho indicado a fin de que litigue en demanda de Separación.

Firme que sea esta resolución, llévase testimonio a los autos del procedimiento principal.

No se hace especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se lleve a cabo la notificación de esta resolución a D. ANDRES ROMERO DOMINGUEZ, expido la presente en Logroño a 14 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

III.E.678

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 7 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 418/91 a instancia de la Procur. Sra. Gómez del Río en nombre de Exclusivas Zabaleta S.A., contra DON JOSE LUIS JIMENO VALLEJO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: VEINTE DE JUNIO a las 10 horas.

Segunda Subasta TRECE DE JULIO a las 10 horas.

Tercera Subasta OCHO DE SEPTIEMBRE a las 10 horas.

##### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

Por el presente se notifica el señalamiento de las subastas al ejecutado, y en caso de no poder celebrarse el día señalado las subastas anunciadas, se celebrarán al siguiente día hábil, a la misma hora:

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA, sita en Almazan (Soria) en la calle Segovia núm 10, con una superficie en solar de 162 m2. Sobre esta finca se ha edificado una vivienda de una sola planta. Inscrita al tomo 740, libro 42 del Ayuntamiento de Almazan, finca 3.967 vt folio 49 vto.— Tasada para subasta en 4.800.000 pts.

Dado en Logroño a 23 de febrero de 1.995.

##### Edicto

III.E.679

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Logroño, en el expediente promovido por la Procuradora Doña Blanca Gómez del Río, en nombre y representación de la Mercantil "Derivados Petroplásticos, S.A." con domicilio en el Polígono Industrial de Cantabria, Parcela 14. B, de Logroño, por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada mercantil, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Dado en Logroño, a 1 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez.

##### Edicto de subasta

III.E.680

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº7 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 80/92 a instancia de BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO S.A. contra D. JUAN VICTORIANO BARBADILLO DE PEDRO Y OTRA, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 DE JUNIO DE 1995, a las 10 horas.

Segunda Subasta 26 DE JUNIO DE 1995, a las 10 horas.

Tercera Subasta 20 DE JULIO DE 1995, a las 10 horas.

##### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. Únicamente el ejecutado podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Por el presente se notifica a los ejecutados el señalamiento de las subastas.

En caso de no poder celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora:

##### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo Marca Fiat, modelo Croma, Matrícula M-6539-HH. VALOR DE LA TASACION: 980.000 ptas.

— Vehículo, Furgoneta, Marca Fiat, Modelo Ducatro, Matrícula LO-9471-J.

VALOR DE LA TASACION: 740.000 ptas.

Dado en Logroño a 7 de marzo de 1995.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

##### Cédula de emplazamiento y notificación

III.E.681

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez Sustituta de Primera Instancia de Haro, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha, en los autos de juicio de menor cuantía nº 184/94, seguidos a instancia de El Torreón Rioja, S.A., contra D. Miguel González Portilla, Dª Itziar Eizaguirre y esposos a los solos efectos del art. 144 del R.H., y otros, sobre acción declarativa y reivindicatoria, se emplaza a Dª ITZIAR EIZAGUIRRE, para que en el termino de DIEZ DIAS comparezca en autos, personándose en legal forma, en la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a Dª ITZIAR EIZAGUIRRE vecina de Casalarreina (La Rioja), con domicilio en C/ Los Avellanos, nº 8, estudio 3º A izda., y de notificación a su esposo a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Haro a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Coello Molina.

##### Señalamiento de subasta

III.E.682

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo a instancia de D. Salvador Vizcaya Almeida contra D. José María Fernández Astuley, Rosa María Antoñana Lagos, y Anastasio Antoñana Lagos y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.095.887 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTICUATRO DE MAYO próximo y hora de las DOCE; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTISEIS DE JUNIO próximo y hora de las DOCE.

Y EN TERCERA SUBASTA, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día VEINTISIETE DE JULIO próximo de las DOCE hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecido designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero cesión que hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON LA(S) SIGUIENTE(S):**

— **URBANA.** Pajar y corral con la mitad del solar o terreno sito en Samaniego (Alava), en la calle de La Fuente, sin número. De 1 a. y 10 ca. Inscrita en el R. de la Propiedad de Laguardia, Sección Samaniego, Tomo 844, Libro 22, Folio 8, Finca 596 N. VALORADO EN NUEVE MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

— **RUSTICA.** Cereal seco, finca número 47 del Plano Oficial de Concentración al sitio de Buencerrada, Ayuntamiento de Samaniego (Alava). Mide 75 a. Inscrita al R. de la Propiedad de Laguardia, Sección Samaniego, Tomo 734, Libro 17, Folio 151. VALORADO EN SETECIENTAS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS. Haro, a 23 de febrero de 1995.— El Secretario.

Edicto

III.E.683

Conforme a lo ordenado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, D. Jose Manuel Regadera Sáenz, en el Expediente promovido por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de la mercantil "SANTIAGO VINICOLA", dedicada a la elaboración, crianza y compra-venta de vinos no acogidos a la denominación de origen, y de toda clase de productos derivados del vino, así como todo tipo de accesorios que se utilicen para los productos de su actividad, domiciliada en Haro, Barrio Estación s/n, por medio del presente Edicto se hace público que en resolución dictada con fecha de 06-03-95, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Entidad, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones.

Dado en Haro, a diez de Marzo de 1995.— El Secretario.

Edicto

III.E.684

Conforme a lo ordenado por el Sr. Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, D. Jose Manuel Regadera Sáenz, en el Expediente promovido por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de la mercantil Bodegas Rioja Santiago, dedicada a la explotación de los negocios relacionados con la elaboración, crianza y compraventa de vinos, domiciliada en Haro (La Rioja), Barrio Estación s/n, por medio del presente Edicto se hace público que en resolución dictada con fecha de 6-3-95, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada Entidad, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones y nombrados Interventores a D. Juan Andrés Alvarez Subervielor, en nombre y Representación de Bodegas Dinastía Vivanco, S.A. (Interventor Acreedor), a D. Javier Santamaría Rubio y a D. Santiago Huarte Jimeno.

Dado en Haro, a 10 de marzo de 1.995.— El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION N° 8 DE BILBAO

Cédula de citación (2.711)

III.E.685

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en providencia de hoy, se cita a D<sup>a</sup> ELISE MGO MOUSSIA, cuyo último domicilio conocido es la localidad de Villamediana de Iregua (La Rioja), a fin de que comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en la Audiencia Provincial de Bilbao, sita en C/ Buenos Aires n° 6 Bilbao, a fin de asistir a la celebración del Juicio de Faltas n° 560/94, a que tendrá lugar el próximo día 26 de abril a las 12, con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Bilbao, a 8 de marzo de 1995.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto, en tramitación de urgencia, para la contratación de "SERVICIOS DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA-AUDITORIA PARA LA COMPROBACION DE INVERSIONES". Expediente n° 07-5-2.1-001/95*

IV.A.347

El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio convoca el siguiente concurso abierto, en tramitación de urgencia.

Objeto: "Servicios de una Empresa de Consultoría-Auditoría para la comprobación de inversiones".

Presupuesto de contrata: Ocho millones seiscientos veinticinco mil pesetas (8.625.000,-Ptas).

Plazo total: Desde la firma del contrato hasta la finalización del ejercicio 1995.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas de día 4 de abril de 1995, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 10 de abril de 1995, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 21 de marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

*Exposición Pliego de Cláusulas y convocatoria de concurso para las obras de cubrición y cerramiento del frontón de San Vicente de la Sonsierra*

IV.A.345

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 19 de marzo ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de las obras de "cubrición y cerramiento del Frontón de San Vicente de la Sonsierra" el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO DE LA LICITACION:** La realización mediante CONCURSO, en procedimiento abierto, de las obras de "cubrición y cerramiento del Frontón de San Vicente de la Sonsierra" con arreglo al proyecto técnico

redactado por D. Jesús M. Pascual Vicente y al pliego de cláusulas administrativas.

TIPO DE LICITACION: 37.674.632 pesetas, I.V.A. incluido; podrá ser mejorado a la baja.

DURACION DEL CONTRATO: Desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

PAGO: Con cargo a la partida 4.622 del presupuesto general.

FIANZAS provisional y definitiva:

La fianza provisional se establece en 753.493 ptas.

La fianza definitiva se establece en 1.506.985 ptas., 4 por 100 del presupuesto total de las obras.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13,15 horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:

D. ... con domicilio en ... C.P. ... y D.N.I n° ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de CONCURSO anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" n° ... de fecha ... tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar las obras de "cubrición y cerramiento del Frontón de San Vicente de la Sonsierra", en el precio de ... pesetas (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

A las mismas deberán acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 20 de marzo de 1995.— El Alcalde.

*Exposición pliego y convocatoria concurso obras de renovación y reparación de las redes municipales de alumbrado en diversas calles de San Vicente de la Sonsierra*

IV.A.346

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 19 de marzo ha sido

aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la ejecución de la redacción del proyecto técnico y de las obras de "renovación y reparación de las redes municipales de alumbrado en diversas calles de San Vicente de la Sonsierra", el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**OBJETO DE LA LICITACION:** La realización mediante CONCURSO, en procedimiento abierto, de la redacción del proyecto técnico y de las obras de "renovación y reparación de las redes municipales de alumbrado en diversas calles de San Vicente de la Sonsierra" con arreglo a la memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D. José P. González Díaz de Tudanca y al pliego de cláusulas administrativas.

**TIPO DE LICITACION:** 5.856.260 pesetas, I.V.A. incluido; podrá ser mejorado a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO:** Desde la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes.

**EXPOSICION DEL EXPEDIENTE:** En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuados los sábados.

**PAGO:** Con cargo a la partida 4.633 del presupuesto general.

**FIANZAS** provisional y definitiva:

La fianza provisional se establece en 117.125 ptas.

La fianza definitiva se establece en 234.250 ptas., 4 por 100 del presupuesto total de las obras.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de DIEZ días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día fuese sábado, se trasladará al siguiente hábil. **APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13, 15 horas del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Caso de que fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:**

D. ... con domicilio en ... C.P. ... y D.N.I n° ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de CONCURSO anunciada en el "Boletín Oficial de La Rioja" n° ... de fecha ... tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar la redacción del proyecto técnico y de las obras de "renovación y reparación de las redes municipales de alumbrado en diversas calles de San Vicente de la Sonsierra", en el precio de ... pesetas (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo a la memoria valorada y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

A las mismas deberán acompañarse los documentos señalados en el Pliego de Cláusulas.

San Vicente de la Sonsierra, a 20 de marzo de 1995.— El Alcalde.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA RIOJA

##### *Contratación Directa de obras en Centros Públicos de La Rioja* IV.A.348

De acuerdo con el Decreto 2.991/75, de 31 de octubre (BOE de 27 de noviembre) y Orden de 29 de diciembre de 1.976 (BOE del 30), y al objeto de promover la concurrencia de ofertas, esta Dirección Provincial ha resuelto anunciar las siguientes obras, de conformidad con las facultades desconcentradas en el Real Decreto 3.186/78, de 1 de diciembre, y las citadas normas le confieren.

#### NIVEL EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA.

1.— Adaptación de aula para Educación Infantil en el C.P. "Gregoria Artacho" de Cenicero Presupuesto: 2.169.964.— pesetas.  
Plazo de ejecución: DOS MESES.

2.— Adaptación de servicios y eliminación de humedades en el C.P. "Eduardo González Gallarza" de Rincón de Soto.  
Presupuesto: 2.970.375.— pesetas.  
Plazo de ejecución: DOS MESES.

3.— Colocación de plaqueta y pintura de paramentos en el C.P. "D<sup>a</sup> Avelina Cortázar" de Alberite Presupuesto: 8.261.504.— pesetas.  
Plazo de ejecución: TRES MESES.

4.— Diversas obras en los Centros de Préjano, Herce, El Villar de Arnedo y Bergasa, pertenecientes al C.R.A. de Quel.  
Presupuesto: 8.710.143.— pesetas.  
Plazo de ejecución: TRES MESES.

5.— Sustitución carpintería exterior y colocación de persianas en el C.P. "Batalla de Clavijo" de Logroño.  
Presupuesto: 4.238.278.— pesetas.  
Plazo de ejecución: DOS MESES.

6.— Habilitación aulas de Educación Infantil en los CC.PP. "Vélez de Guevara", "Milenario de la Lengua", "Madre de Dios" y "Bretón de los Herreros" de Logroño.  
Presupuesto: 3.599.232.— pesetas.  
Plazo de ejecución: TRES MESES.

7.— Sustitución de espacio para aula de desdoble en el C.P. "Antonio González Blanco" de Medrano.  
Presupuesto: 2.499.475.— pesetas.  
Plazo de ejecución: TRES MESES.

#### NIVEL EDUCACION SECUNDARIA, F.P., E. IDIOMAS.

8.— Sustitución carpintería exterior patios planta baja en el I.E.S. "Práxedes Mateo Sagasta" de Logroño.  
Presupuesto: 15.411.457.— pesetas.  
Plazo de ejecución: TRES MESES.

9.— Sustitución cubiertas en el I.E.S. "Virgen de Vico" de Arnedo.  
Presupuesto: 5.913.347.— pesetas.  
Plazo de ejecución: DOS MESES.

10.— Adaptación de aula-taller en el Centro de Enseñanzas Integradas de La Rioja en Lardero.  
Presupuesto: 1.116.274.— pesetas.  
Plazo de ejecución: DOS MESES.

La adjudicación de estas obras estará condicionada a la aprobación de los expedientes de contratación.

Los proyectos y pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares se encuentran de manifiesto en la Unidad Técnica de Construcción, c/ República Argentina 26, piso 3º, de esta ciudad, donde se facilitará modelo de proposición económica.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el próximo día 3 de abril a las catorce horas, y se presentarán en esta Dirección Provincial, no atendiendo las depositadas en Correos.

La apertura de proposiciones se verificará el próximo día 4 de abril, a las doce horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial, sita en Gran Vía del Rey Juan Carlos I, 18, entreplanta.

#### DOCUMENTACION A ADJUNTAR EN SOBRES CERRADOS.

— En el sobre a): La proposición económica.

— En el sobre b): La documentación indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Logroño, 15 de marzo de 1995.— El Director Provincial.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### *Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica* IV.B.159

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de

su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CELLORIGO.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la

zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Cellorigo", intemperie, interior, con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 95.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.645.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.160

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BAÑARES.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Bañares", intemperie con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 198.200 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.798.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.161

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALESON.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Escuelas", intemperie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 98.200 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.975.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.162

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de

su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BODEGAS A.G.E., S.A., con N.I.F. A26.006.510 y con domicilio en Fuenmayor, en el Barrio La Estación, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR.

c) Finalidad de la instalación: Bodega.

d) Características principales: Centro de transformación, intemperie, con transformador a 2000 KVA, 66/13,8 KV.

e) Presupuesto: 95.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.645.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.163

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ALDEANUEVA DE EBRO.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Carretera de Autol", interior con transformador de 315 KVA.

e) Presupuesto: 198.200 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.464.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.164

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, de variante de línea cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con N.I.F. A48010615 y con domicilio en Logroño, en el Polígono San Lázaro s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Centro de transformación "Plaza Porticada", interior, con transformador de 630 KVA.

e) Presupuesto: 1.141.980 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.625.

Logroño, 2 de Marzo de 1.995.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n.º 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n.º 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	56